



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafaiga: 31 MADRID. Teléfono 24 24 44

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIV

Martes 29 de marzo de 1949

Núm. 88

SUMARIO

Gobierno de la Nación

Presidencia del Gobierno

Orden de 15 de marzo de 1949 por la que se dispone el cese de don Luis Jiménez Benhamu, como Jefe de la Sección de Marruecos de la Dirección General de Marruecos y Colonias	1430
Otra de 17 de marzo de 1949 por la que se designa la comisión del concurso-examen para proveer una plaza de Taquímeconógrafo en el Gobierno General de Guinea	1430
Otra de 21 de marzo de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Eduardo Benítez Ingloft, Profesor adjunto de la Sección de Letras de la Escuela del Magisterio de Las Palmas de Gran Canaria, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 7 de abril del corriente año	1430
Otra de 21 de marzo de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Manuel Esteban Vinuelas, Sargento de Caballería, retirado extraordinario, solicitando su reintegro en el Ejército	1431
Otra de 21 de marzo de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Juan Pardo Werhle, Secretario de Administración Local de primera categoría, contra acuerdo del Ayuntamiento de San Baudillo de Llobregat (Barcelona), sobre clasificación de haber pasivo	1432
Otra de 21 de marzo de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Menéndez Fernández, contra Orden ministerial de Gobernación de 7 de julio de 1948	1432
Otra de 21 de marzo de 1949 por la que se concede el traslado a los Porteros que se relacionan	1432
Otra de 23 de marzo de 1949 por la que se nombra, por concurso, Comandante del Arma de Aviación, Jefe del Sector, en el Servicio Aéreo de Guinea, a don Gonzalo Hevia Alvarez-Quinones	1434
Otra de 24 de marzo de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de la disuelta Sección Colonial, don Carlos de Arjona y Ruiz	1434

Ministerio de Asuntos Exteriores

Orden de 14 de marzo de 1949 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Drummen, S. A.», de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo 1.º del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, en relación con el apartado B) de su artículo 2.º	1434
Otra de 14 de marzo de 1949 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Seliz y Cia. S. L.», de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo 1.º del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, en relación con el apartado B) de su artículo segundo	1434
Otra de 15 de marzo de 1949 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Comaq, S. A.», de Barcelona y Kogo, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo 1.º del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, en relación con el apartado B) de su artículo segundo	1434
Otra de 16 de marzo de 1949 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «W. A. Moritz, S. A.», de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo 1.º del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, en relación con el apartado B) de su artículo 2.º	1434
Otra de 18 de marzo de 1949 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Woermann y Compañía», de Hata, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo 1.º del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, en relación con el apartado B) de su artículo segundo	1434

Ministerio del Aire

Orden de 24 de marzo de 1949 por la que se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio a los aspirantes que se indican 1436

Ministerio de Justicia

Orden de 22 de marzo de 1949 por la que se reconoce efecto legal a la publicación en el «Boletín de Justicia Municipal» de la lista de aspirantes admitidos a las oposiciones a Secretarías de segunda categoría	1435
Otra de 24 de marzo de 1949 por la que se dispone que el Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Almería, don Germán Salcedo Campos, pase a servir el mismo cargo en la de Cádiz, por supresión de aquella	1435
Otra de 24 de marzo de 1949 por la que se concede el reintegro al servicio activo en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses a don Lorenz Merino Arconada, y destinándole al Juzgado de Instrucción de Medina Sidonia	1435
Otra de 24 de marzo de 1949 por la que se declaran desiertas las Forensías de los Juzgados de Instrucción que se relacionan y ordenando su provisión	1435

Ministerio de Educación Nacional

Orden de 15 de marzo de 1949 por la que se regula la expedición de títulos de Licenciado Médico Estomatólogo y Doctor Médico Estomatólogo y se derogan las de 14 de abril y 16 de diciembre de 1948	1435
Otra de 15 de marzo de 1949 por la que se da porrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad	1435
Otra de 15 de marzo de 1949 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca	1436
Otra de 15 de marzo de 1949 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Física y Química», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras	1436
Otra de 15 de marzo de 1949 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Francés», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa	1436
Otra de 16 de marzo de 1949 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Complutense», de Alcalá de Henares, a don Hipólito Bráximo Fernández	1436
Otra de 16 de marzo de 1949 por la que se anuncian/a oposición, turno libre, cátedras de «Lengua y Literatura españolas», «Francés» y «Filosofía», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	1436
Otra de 21 de marzo de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna «Rodríguez Marín»	1436
Otra de 21 de marzo de 1949 por la que se crea una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de Santiago	1436
Otra de 21 de marzo de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Física y Química», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza	1437
Otra de 21 de marzo de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Francés», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de León «Padre Isla»	1437
Otra de 23 de marzo de 1949 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario de 1947 de la Universidad de Sevilla	1437

Administración Central

Presidencia del Gobierno.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer cuatro plazas de Auxiliares de tercera clase del Cuerpo Ge-

PÁGINA

PÁGINA

geral de Administración de la Hacienda Pública, dependientes de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos	1437	Dictando instrucciones a la Orden por la que se convocan a oposición, turno libre, las cátedras de «Lengua y Literatura españolas», «Francés» y «Filosofía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	1440
Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Maestra de segunda en el Servicio de Enseñanza de los Territorios españoles del Golfo de Guinea	1437	Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna «Rodríguez Marín»	1441
Anunciando concurso para cubrir la plaza de Fiscal de Paz del partido de Larache, vacante en los Tribunales Españoles de Justicia del Protectorado de España en Marruecos	1438	Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Física y Química», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza	1441
Anunciando concurso para proveer una plaza de Oficial del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Educación Nacional, vacante en la Delegación de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos	1438	Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Francés», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de León «Padre Isla»	1441
Rectificando el anuncio por el que se convoca concurso de dibujos para la elección de modelos de sellos de correos para Guinea y el Africa Occidental Españolas	1438	<i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Aprobando el expediente de revisión de precios del Grupo conmemorativo de Burgos	1441
JUSTICIA. — <i>Dirección General de Justicia.</i> —Convocando concurso de promoción, entre Secretarios de la Administración de Justicia de la sexta categoría, la plaza vacante de Secretario de la Audiencia Provincial de Teruel	1438	Aprobando la recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcciones de las Escuelas Unitarias de La Almarcha (Cuenca)	1441
Convocando concurso de traslación para la provisión de las plazas de Secretarios de la Administración de Justicia que se mencionan	1438	Aprobando el proyecto de obras de reparación y adecuamiento en el edificio que ocupa la Escuela del Magisterio, masculina, de Gerona	1442
<i>Dirección General de los Registros y del Notariado.</i> —Anunciando a concurso la provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los grupos y en los turnos que se expresan	1438	Aprobando el proyecto de obras adicionales al de reparación y adecuamiento en el edificio que ocupa la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Málaga	1442
HACIENDA. — <i>Dirección General de Seguros.</i> —Declarando caducada la autorización que para aceptar reaseguros en España fué concedida a la «Union Assurance, Society Limited»	1439	Aprobando la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Hornillos de Cerrato (Palencia)	1442
INDUSTRIA Y COMERCIO. — <i>Dirección General de Industria.</i> Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita	1439	<i>Tribunal de oposiciones a cátedras de «Lengua griega», vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Almería, Murcia («Saavedra Fajardo»), Oviedo (masculino), Santa Cruz de Tejerife, Vigo y Vitoria.</i> —Variando las fechas relacionadas con el cuestionario y la presentación de los aspirantes ante el Tribunal	1442
AGRICULTURA. — <i>Instituto Nacional de Colonización.</i> —Resolviendo el concurso de Ingenieros agrónomos en este Instituto	1439	OBRA PUBLICAS. — <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Autorizando a don Francisco Martínez Quesada para ocupar la parcela número 123 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa destinada a vivienda y baños	1442
EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Dictando instrucciones a la Orden de 15 de marzo de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca	1440	Autorizando a don Santiago Pérez Aracil para ocupar una parcela en la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños	1443
Dictando instrucciones a la Orden de 15 de marzo de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de Física y Química», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras	1440	Autorizando a don Santiago Pérez Aracil para ocupar la parcela número 67 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños	1443
Dictando instrucciones a la Orden de 15 de marzo de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Francés», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa	1440	Autorizando a don Jerónimo Espinosa Esclápez para ocupar la parcela número 120 de la playa del Pinet (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños	1444
		ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Abil.

ORDEN de 15 de marzo de 1949, por la que se dispone el cese de don Luis Jiménez Benhamu, como Jefe de la Sección de Marruecos de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I. y por haber sido nombrado Jefe Superior de los Servicios de Marruecos de esa Dirección General don Luis Jiménez Benhamu, he tenido a bien acordar su cese en el cargo de Jefe de la Sección de Marruecos de la misma que venía desempeñando.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 17 de marzo de 1949 por la que se designa la comisión del concurso-examen para proveer una plaza de Taquimecanógrafo en el Gobierno General de Guinea.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar que la Comisión encargada de juzgar los ejercicios del concurso-examen para proveer una plaza de Taquimecanógrafo en el Gobierno General de Guinea, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de noviembre-último, quede constituida en la forma siguiente:

Presidente, Ilustrísimo señor don Eduardo Junco Mendoza, Secretario general.

Vocales: Ilustrísimo señor don Francisco Acacio Francos y García, Jefe de Personal y Asuntos Generales; y Don Manuel Lavedán Navarro, Jefe de Administración Civil.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 21 de marzo de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Eduardo Benitez Inglott, Profesor adjunto de la Sección de Letras de la Escuela del Magisterio de Las Palmas de Gran Canaria, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 7 de abril del corriente año.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 11 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Eduardo Benitez Inglott, Profesor adjunto de la Sección de Letras de la Escuela del Magisterio de Las Palmas de Gran Canaria, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional, de 7 de abril del corriente año, por la que se declara jubinado al recurrente por haber cumplido la edad reglamentaria; y

Resultando que cumplida la edad de jubilación forzosa por don Eduardo Benitez Inglott Profesor adjunto de la Sección de Letras de la Escuela del Magisterio de Las Palmas de Gran Canaria, fué instruido el correspondiente expediente de jubilación, y habiéndose dado traslado del mismo a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, informó dicho Cen-

tro, en 17 de enero del año en curso, que el recurrente no reunía ningún servicio abonable en clasificación pasiva, toda vez que desempeñó el cargo de Ayudante de la Sección de Letras de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Las Palmas de Gran Canaria desde 1 de octubre de 1920 a 16 de mayo de 1935, en cuyo periodo no tuvo asignado sueldo, aunque sí una remuneración equivalente a los dos tercios del sueldo correspondiente a la auxiliaría que desempeñó; y que a partir de la última fecha citada obtuvo el cargo de Auxiliar, sin percibir el sueldo correspondiente a tal empleo, sino los dos tercios del sueldo de la cátedra vacante, habérselo que el citado Centro no consideraba abonables a estos efectos, ya que el artículo 22 del Estatuto de 22 de octubre de 1926 solo autoriza el abono de servicios dotados «con sueldos que figuren detallados en los Presupuestos Generales del Estado».

Resultando que notificado al interesado el anterior informé dirigí instancia a la Dirección General de Enseñanza Primaria alegando en sustancia, que los servicios prestados por él eran abonables a efectos pasivos y solicitando que por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas se hiciese un nuevo estudio complementario del anterior, para así dictar en consecuencia una resolución procedente en justicia.

Resultando que, en 7 de abril de 1948, acordó el Ministerio de Educación Nacional jubilar al señor Benítez Inglott por haber cumplido la edad reglamentaria, alegándose como fundamento de dicha resolución las Leyes de 27 de julio de 1918, 23 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939; que notificada la anterior resolución al interesado en 10 de mayo del año en curso interpuso recurso de reposición en 22 del mismo mes ante el Ministro de Educación Nacional en el que alegó:

1.º Que siempre que como Ayudante de la Sección de Letras desempeñó la auxiliaría o la cátedra vacante percibió los haberes correspondientes como sueldo.

2.º Que como Profesor Auxiliar de la misma Sección y Escuela, encargado de cátedra vacante desde 16 de mayo de 1935 a 14 de febrero de 1947, percibió el sueldo de los dos tercios del de entada, correspondiente a la expresada cátedra.

3.º Que las disposiciones vigentes han prohibido siempre que los encargados de cátedra vacante perciban sus haberes en concepto distinto al de sueldos; por todo lo cual solicita le sean reconocidos dieciséis años, siete meses y siete días de servicios, dotados con sueldo y obligatoriamente prestados como Ayudante de Profesor auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela de Magisterio de Las Palmas de Gran Canaria; que el referido fué declarado improcedente por Orden de 28 de julio siguiente, por entender el Ministro de Educación Nacional que no era de su competencia declarar derechos pasivos.

Resultando que no habiendo recibido notificación alguna y entendiendo desestimado el anterior recurso en virtud de la doctrina del silencio administrativo se alzó el recurrente en agravios, en 23 de julio de 1948, reiterando las alegaciones contenidas en su escrito de reposición y deduciendo junto a las pretensiones antes formuladas la de que se le prorroguen los años de servicio hasta alcanzar el número de veinte, fundándose en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918;

Resultando que informé la Subsecretaría del Ministerio que procede la desestimación del recurso, ya que el Ministerio de Educación Nacional no está facultado para adoptar otra resolución que la de jubilación, no siendo posible acordar la continuación en el servicio activo en tanto que con carácter firme no fuesen reconocidos tales servicios como abonables a efectos pasivos por el organismo com-

petente, al que el interesado debe dirigirse;

Resultando, que en la tramitación de este recurso se han cumplimentado los trámites y prescripciones legales.

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, artículos tercero y cuarto; Estatuto de Clases Pasivas y Reglamento de 21 de noviembre de 1917; Leyes de 22 de julio de 1918, 27 de julio del mismo año y 24 de junio de 1941;

Considerando que en el recurso de agravios interpuesto por don Eduardo Benítez Inglott se formulan dos pretensiones:

1.º Que se le reconozcan dieciséis años, siete meses y siete días de servicios prestados, computables a efectos pasivos.

2.º Que se le prorrogue en su cargo de Profesor adjunto hasta completar los veinte años de servicios abonables;

Considerando que en cuanto a la petición primera, si bien el artículo 93 del Estatuto de Clases Pasivas dispone en su apartado primero que «el acuerdo declaratorio de la jubilación de los empleados públicos será de la competencia del Ministerio respectivo», el apartado segundo del propio artículo atribuye al Ministerio de Hacienda «la competencia para la declaración del reconocimiento de todas las pensiones de los empleados civiles», por lo que la calificación de los servicios prestados a efectos de Clases Pasivas corresponde al Departamento últimamente citado, a través de sus organismos competentes, como se deduce igualmente del examen general de la legislación de Clases Pasivas y de modo especial del estudio de los artículos 52 y siguientes del Reglamento de 21 de noviembre de 1927, del Decreto-ley de 23 de abril del mismo año y de la Orden de 22 de mayo de 1942;

Considerando en cuanto a la petición del recurrente de que sea revocado el acuerdo de jubilación de 7 de abril de 1948, formulada en su escrito de recurso de agravios; que aun cuando esta jurisdicción no está fundada en el principio de la justicia rogada, debe existir en todo caso como base de su actuación una pretensión oportunamente formulada desde el punto de vista procesal;

Considerando, que el recurso de reposición es trámite previo inexcusable para formular el de agravios; que el recurrente en el primero de los recursos citados no solicitó la prórroga en el servicio activo ni la consiguiente revocación de la Orden que le jubiló, sino que se limitó a pedir que se le reconocieran como abonables a efectos pasivos los servicios prestados, petición, por otra parte, incongruente con la Orden recurrida, y que tan sólo en el escrito de recurso de agravios solicitó la revocación del acuerdo de jubilación; por lo que no puede considerarse tal pretensión como deducida en forma; Considerando por todo lo expuesto que no procede entrar en el fondo del presente recurso;

Considerando, a mayor abundamiento, que no procederá otorgar una prórroga en el servicio al recurrente ni revocar la Orden de jubilación, toda vez que los servicios prestados por él no son abonables a efectos pasivos, por lo que no está comprendido en el supuesto del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de Orden de S. E. se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1948.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 21 de marzo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional,

ORDEN de 21 de marzo de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Manuel Esteban Viñuelas, Sargento de Caballería, retirado extraordinario, solicitando su reintegro en el Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 25 de febrero último tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Manuel Esteban Viñuelas, Sargento de Caballería, retirado extraordinario, en solicitud de que se le conceda el reintegro en el Ejército;

Resultando que don Manuel Esteban Viñuelas, Sargento de Caballería en situación de retirado con arrego al Decreto de 25 de abril de 1931, solicitó su reintegro en el Ejército acompañando una relación de los servicios prestados durante la guerra de liberación;

Resultando que en 15 de diciembre de 1939 fué denegada su solicitud por no considerársele comprendido dentro de los requisitos exigibles por el Decreto-ley de 8 de enero de 1937, y con fecha 18 de enero de 1940 elevó recurso de súplica con la misma petición, al amparo de lo dispuesto en la Orden de las Fuerzas Militares de Marruecos, de 5 del mismo mes, reiterando su solicitud, por no haber tenido contestación a la misma en 20 de febrero de 1941 y en 2 de octubre de 1944;

Resultando, que el Negociado de reintegros de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército certifica que en la relación núm. 12 de las instancias archivadas, relativas a la resolución de los recursos de súplica interpuestos por los interesados contra la denegación de sus instancias de reintegros, correspondiente al mes de abril de 1941, aprobada por el Ministro del Ejército, figura el recurso de súplica formulado por el Sargento don Manuel Esteban Viñuelas;

Resultando que en 11 de junio pasado eleva un escrito al Jefe del Estado, que titula recurso de agravios en solicitud de su reintegro en el Ejército, alegando nuevamente los servicios prestados en la campaña de Liberación;

Resultando que el Negociado de Reintegros informa que procede la desestimación del recurso, porque se interpone contra una resolución notificada en 15 de diciembre de 1939, y ratificada en 25 de marzo de 1941, al ser denegado el recurso de súplica formulado por el señor Esteban y que en cuanto al fondo, es pertinente igualmente su desestimación, puesto que el recurrente no cumplió la condición prevenida en el artículo primero del Decreto-ley de 8 de enero de 1937, ya que, a pesar de residir en la plaza de Melilla, no comenzó a prestar sus servicios hasta abril de 1937, ni participó en ninguno de los frentes de combate;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones legales.

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que el recurso de agravios se halla establecido contra las resoluciones de la Administración Central en materia de personal dictadas con posterioridad a la Ley de 18 de marzo de 1944 y previa interposición del recurso de reposición ante la autoridad de la cual emanó la resolución recurrida;

Considerando que en el caso presente no se reclama contra resolución alguna sino que simplemente se reitera ante el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos la petición de reintegro en el Ejército, que ya había sido formulada varias veces con anterioridad, por lo que no puede estimarse que se trata de un verdadero recurso de agravios, no sólo porque no se dirigió a la Autoridad competente, que es el Consejo de Ministros, sino porque no se dan ninguno de los supuestos prevenidos en la citada Ley de 18 de marzo de 1944 ya que no existe resolución recurrible en agravios, ni por tanto

se han cumplido los plazos y trámites que la citada Ley establece como previos:

Considerando, a mayor abundamiento, que si se estimara como resolución recurrida la que ratificó la denegación del reintegro del recurrente en el Ejército, que dice el interesado que no le fué notificada, en este caso tampoco procede contra ella el recurso de agravios ya que se trata de una resolución anterior al establecimiento de la vía de agravios, reproducción de otra más antigua, de 15 de diciembre de 1939:

Considerando que todo ello impide entrar en el fondo de la cuestión planteada en este recurso.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que se Ordena de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 21 de marzo de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Juan Pardo Werhle, Secretario de Administración Local de primera categoría, contra acuerdo del Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat (Barcelona), sobre clasificación de haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 18 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios interpuesto por don Juan Pardo Werhle, Secretario de Administración Local de primera categoría, contra acuerdo del Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat (Barcelona), sobre clasificación de haber pasivo como Secretario jubilado; y

Resultando que a petición de don Juan Pardo Werhle, se tramitó su expediente de jubilación por imposibilidad física del cargo de Secretario del Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat, en el que la Corporación le señaló el haber pasivo del 40 por 100 del sueldo regulador de 10.000 pesetas anuales; y entregada al interesado una certificación del reseñado acuerdo el señor Pardo interpuso en tiempo y forma recurso de reposición contra el mismo, que fué desestimado, por lo que formuló más tarde recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo. Este Tribunal, por sentencia de fecha 1.º de junio de 1946, falló que el haber pasivo que correspondía al recurrente era el de las tres quintas partes del sueldo regulador de 10.000 pesetas anuales, pagadero por el Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat, sin perjuicio de prorrateo sobre los otros Ayuntamientos en que prestó sus servicios el señor Pardo, y con efectos económicos a partir de 13 de diciembre de 1942:

Resultando que contra el fallo del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, don Juan Pardo interpuso recurso ante el Tribunal Supremo, el que, según manifiesta el interesado, se basó en la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de octubre de 1947 y por auto acordado en 5 de diciembre del mismo año, lo dejó sin curso, por lo que el señor Pardo interpuso recurso de reposición como trámite previo al de agravios ante el Tribunal Económico-administrativo Central, y transcurridos treinta días, por aplicación del silencio administrativo, formuló el correspondiente recurso de agravios ante la Presidencia en el que repro-

duce las alegaciones que anteriormente hiciera:

Resultando que con posterioridad a haber presentado el recurso de agravios, el Tribunal Económico-administrativo Central resolvió el de reposición declarándose incompetente, fundándose en que la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de octubre de 1947 se refiere únicamente a los funcionarios de la Administración Central y sus familias:

Resultando que en la tramitación del presente recurso se han observado las formalidades prescritas por la legislación vigente.

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944 y Orden del Ministerio de Justicia de 31 de octubre de 1947; y

Considerando que la Ley de 18 de marzo de 1944, al establecer en su artículo 4.º el recurso de agravios, lo configuró clara y terminantemente como un medio para impugnar las resoluciones de «La Administración Central», lo que lleva a la conclusión de considerar improcedentes cuantos se interpongan contra las resoluciones que no emanen de los Organismos centrales; y que examinando el texto de la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de octubre de 1947, dictada en aplicación de la Ley de 18 de marzo de 1944, en uso de la facultad conferida al referido Departamento ministerial por el artículo 13 de la mencionada Ley, se observa que en el mismo se trata de incluir dentro del concepto «persona» las resoluciones sobre clasificación y señalamiento de haberes pasivos de los funcionarios y sus familias, sin citar la autoridad de la cual hayan de emanar estas resoluciones, refiriéndose simplemente a la Administración; sin embargo de lo cual el rango de la disposición de que se trata y la finalidad de la misma, que no es otra que desarrollar la Ley de 18 de marzo de 1944, llevan a la conclusión, a la vista de la terminante declaración del artículo cuarto de la Ley, de que se refiere a la Administración Central:

Considerando que conforme a los razonamientos expuestos ha de declararse improcedente el presente recurso, ya que si bien es cierto se trata de una reclamación en materia de «personal» de acuerdo con lo que dispone la Orden de 31 de octubre de 1947, no cumple en cambio el otro requisito señalado por la Ley, cual es el de que la resolución que impugna emane de una autoridad de la Administración Central; pues se trata de modificar un acuerdo del Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que se Ordena de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

ORDEN de 21 de marzo de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Menéndez Fernández, contra Orden ministerial de Gobernación de 7 de julio de 1948.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 18 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios interpuesto por don José Menéndez Fernández, Subalterno de Correos, contra Orden ministerial de Gobernación de 7 de julio último, sobre colocación en el Escalafón de su clase; y

Resultando: 1.º Don José Menéndez Fernández, Subalterno de Correos, formuló instancia en 12 de julio de 1948 ante el Ministerio de la Gobernación en suplica-

de que se repusiese la Orden ministerial publicada el día 7 del mismo mes por la que se denegaba su petición sobre el puesto que debía ocupar en el Escalafón de su clase.

2.º En 11 de septiembre siguiente presentó escrito interponiendo recurso de agravios, en el que se expresan los supuestos para el cómputo de sus servicios afirmando la plena titularidad con que poseyó su empleo por todo el periodo de tiempo invocado.

La Sección de Personal del Ramo informó desfavorablemente. Explicó la naturaleza provisional de los cargos ostentados por el reclamante: que en 7 de julio de 1941 el interesado promovió instancia en suplica de que se reconociera validez a su nombramiento de Subalterno en propiedad, lo que se desestimó por acuerdo de la Dirección General de 12 del mismo mes y año; que fué nombrado Subalterno en propiedad en 9 de septiembre de 1942 como resultado de concurso-oposición a que acudió haciendo uso de los derechos y ventajas que se reconocían a los acogidos al Decreto de 15 de noviembre de 1933, que se consideraban para todos los efectos como Subalternos interinos; que en 1946 retiró su petición de antigüedad que fué desestimada por acuerdo de 17 de julio del mismo año. Adujo la Sección además de las razones de fondo, que la Dirección General había resuelto en 12 de julio de 1941 sobre la petición que entonces formulara el interesado que se hizo firme por no recurrir el mismo, acatando y aceptando después la situación que la Administración Pública dio al personal que se hallaba en sus circunstancias al dictarse la Orden de 9 de enero de 1942.

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de julio de 1944:

Considerando que la colocación en el Escalafón demandada por el recurrente en el presente caso es mera aplicación de las normas declarativas de sus derechos, resultante por acuerdo firme de 1941, las cuales por su fecha anterior a la de la Ley de 1944, no pueden ser objeto de recurso de agravios.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha acordado declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que se Ordena de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

ORDEN de 21 de marzo de 1949 por la que se concede el traslado a los Porteros que se relacionan.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en el capítulo tercero del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25),

Esta Presidencia ha tenido a bien destinar a los Centros que se indican a los Porteros que figuran en la relación que a continuación se inserta, los cuales deberán posesionarse inexcusablemente dentro del plazo reglamentario, comunicándose por los Jefes de los Centros respectivos la fecha en que lo verifiquen.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretario de esta Presidencia, de los Ministerios Civiles y Ordenador Central de Pagos.

Relación de los Porteros de los Ministerios Civiles que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha.

Numero	Clases	N O M B R E S	CENTRO A QUE PERTENECEEN	CENTRO A QUE SE DESTINAN	Concepto
150.	Primero	Jesús de Castro Pérez	Escuela del Magisterio de Alava	Audiencia de Alava	Voluntario.
613.	M. de tercera	José López Plaza	Instituto de Almería	Inspección de Enseñanza Primaria de Almería	Idem.
774.	Segundo	Aldrés Toronda Sánchez	Delegación de Hacienda de Sta. Cruz de Tenerife	Audiencia de Almería	Idem.
150.	Tercero	Juan Martínez Gómez	Escuela de Arquitectura de Madrid	Instituto de Almería	Idem.
143.	Idem	Ulpiano Montoro Cordero	Correos de Barcelona	Aduana de Barcelona	Idem.
441.	Primero	Angel Comin Graña	Biblioteca Pública de Barcelona	Escuela de Artes y Oficios de Barcelona	Idem.
N. 1.	Tercero	Antonio Herrera López	Universidad de Barcelona	Instituto «A. Mirich» de Barcelona	Idem.
270.	M. de segunda	Pantaleón Hured Rodríguez	Audiencia de Burgos	Delegación de Hacienda de Burgos	Idem.
209.	Primero	Urbano de Sando González	Aduana de Valencia de Alcántara	Instituto de Caceres	Idem.
N. 1.	Tercero	Manuel Mesa Díaz	Escuela de Peritos Industriales de Córdoba	Biblioteca Pública de Córdoba	Idem.
N. 1.	Idem	José González González	Delegación de Hacienda de Tarragona	Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de La Coruña	Idem.
375.	Segundo	Jesús Tello Ladron	Correos de Guadaluajara	Delegación de Hacienda de Guadaluajara	Idem.
9/M. 3.	M. de segunda	Manuel Monereo Morales	Inspección Administrativa de Jaén	Biblioteca Pública de Jaén	Idem.
469.	Segundo	Juan Manuel López Alcántara	Audiencia de Jaén	Junta Agrícola de Jaén	Idem.
330.	M. de primera	Jesús García Alvarez	Biblioteca Pública de Lugo	Delegación de Estadística de Lugo	Idem.
320.	M. de segunda	José Luis Tejada Cassio	Dirección General de Correos y Telecomunicación.	Ministerio de Asuntos Exteriores	Idem.
364.	Idem	Benito Sotoca López	Idem	Idem	Idem.
174.	Primero	Manuel González Villanueva	Delegación Provincial de Hacienda de Madrid	Idem	Idem.
268.	Segundo	Leonardo Toledo Alcarria	Ministerio de la Gobernación	Idem	Idem.
275.	Idem	Faustino Sanz Gujardo	Dirección General de Seguridad	Idem	Idem.
355.	Idem	Alonso Herrero Saeta	Dirección General de Correos y Telecomunicación.	Idem	Idem.
300.	Idem	Maximo Clemente García	Ministerio de la Gobernación	Idem	Idem.
504.	Idem	Mariano Lázaro Fernández	Tribunal Supremo	Idem	Idem.
597.	Idem	Isidoro Rodríguez Santos	Dirección General del Timbre	Idem	Idem.
682.	Idem	José Arroyo Méndez	Universidad Central	Idem	Idem.
760.	Idem	Miguel Palomero Calvo	Consejo de Estado	Idem	Idem.
830.	Idem	Matías García Carpena	Universidad Central	Idem	Idem.
61/3.	Idem	Daniel Lario Mateo	Ministerio de la Gobernación	Idem	Idem.
120/3.	Idem	Félix Merced Lianes	Idem	Idem	Idem.
153.	Tercero	Eusebio Santacruz Sánchez	Dirección General de Correos y Telecomunicación.	Idem	Idem.
307.	Idem	Virgilio Olmos Illanes	Universidad Central	Idem	Idem.
371.	Idem	Eugenio López Carmona	Biblioteca Nacional	Idem	Idem.
389.	Idem	Rodrigo Martínez Zamora	Dirección General de Correos y Telecomunicación.	Idem	Idem.
216.	M. de tercera	Eduardo Meriel López	Idem	Idem	Idem.
336.	Primero	Fraucisco Pérez Carrasco	Ministerio de Trabajo	Ministerio de Justicia	Idem.
259.	Idem	Jesús Miguel Pedrazuela	Escuela Central de Bellas Artes «San Fernando» de Madrid	Idem	Idem.
259.	M. de tercera	Jesús Sanz Martínez	Idem	Idem	Idem.
496.	Primero	Ignacio Fernández Téllez	Ministerio de la Gobernación	Ministerio de Trabajo	Idem.
700.	Idem	Cristóbal Herrera Villanueva	Idem	Ministerio de Industria	Idem.
201.	Segundo	Aquilino Sanz Bueno	Real Academia de la Historia	Idem	Idem.
347.	Idem	Fraucisco Rodríguez Santos	Ministerio de Educación Nacional	Idem	Idem.
226.	M. de segunda	José María Urefa Molina	Instituto «Cardenal Cisneros» de Madrid	Idem	Idem.
209.	M. de primera	Plácido López López	Escuela del Magisterio núm. 1 de Madrid	Ministerio de Educación Nacional	Idem.
83.	M. de tercera	Nicomédés Aut. de Diego Cabalocé	Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas de Madrid	Museo «Sorolla» de Madrid	Idem.
272.	Tercero	Félix de la Calle Montoro	Dirección General de Correos y Telecomunicación.	Instituto «San Isidro» de Madrid	Idem.
419.	Primero	Angel de las Cuevas Sifio	Museo Arqueológico Nacional	Instituto Nacional de Estadística	Idem.
438.	Tercero	Fraucisco Aranz Focharronan	Tribunal Económico-Administrativo Central	Delegación Central de Hacienda	Idem.
720.	Segundo	Isidoro del Castillo Barrio	Escuela de Ingenieros de Montes de Madrid	Idem	Idem.
831.	Idem	Angel Sanchez Gomez	Tribunal Supremo	Tribunal Económico-Administrativo Central	Idem.
831.	Idem	Antonio Pérez Molina	Dirección General de Correos y Telecomunicación.	Escuela Judicial de Madrid	Idem.
223.	Tercero	Fernando Ruiz-Capillas Sáez	Idem	Tribunal Supremo	Idem.
188.	Segundo	Moisés Nieto Sánchez	Ordenación Central de Pagos	Dirección General del Timbre	Idem.
369.	M. de tercera	Domínguez Sáez Calle	Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Ordenación Central de Pagos	Idem.
797.	Tercero	Victor Lucia Andrés	Dirección General de Correos y Telecomunicación.	Dirección General de Seguridad	Idem.
N. 1.	Segundo	Antonio Monzón Martíu	Idem	Consejo de Estado	Idem.
151.	M. de segunda	Félix Muñoz Blanco	Audiencia de Sevilla	Escuela de Arquitectura de Málaga	Idem.
N. 1.	Tercero	Cecilio Gil García	Instituto de Puercollano	Delegación de Trabajo de Málaga	Idem.
434.	Tercero	Ricardo Sánchez Zezo	Escuela de Artes y Oficios de Motril	Observatorio Sismológico de Málaga	Idem.
N. 1.	Segundo	Ubaldo Sánchez González	Gobierno Civil de La Coruña	Instituto de Orense	Idem.
228.	Tercero	Eladio Ibañez García	Correos de Oviedo	Instituto de Pontevedra	Idem.
95.	M. de tercera	Elias García Vicente	Dirección General de Correos y Telecomunicación.	Instituto de Salamanca	Idem.
308.	Idem	Juan Martínez Vidal	Escuela de Bellas Artes de Valencia	Telegrafos de Valencia	Idem.
160.	Primero	Ernesto Valero Bono	Escuela del Magisterio de Valencia	Aduana de Valencia	Idem.
273.	M. de primera	Antonio Atienza Alba	Delegación de Hacienda de Valladolid	Real Academia de Medicina de Valladolid	Idem.
273.	Tercero	Luciano Murcia Servano	Jerarquía de Policía de Vizcaya	Delegación de Hacienda de Vizcaya	Idem.
425.	M. de tercera	Ramon Jiménez Fadilla	Audiencia de Almería	Puerto Franco de Melilla	Idem.

Madrid, 21 de marzo de 1949.—El Subsecretario, Luis Carrero.

ORDEN de 23 de marzo de 1949 por la que se nombra por concurso Comandante del Arma de Aviación, Jefe del Sector, en el Servicio Aéreo de Guinea, a don Gonzalo Hevia Alvarez-Quinones.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de febrero último, y de conformidad con la propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Comandante de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Gonzalo Hevia Alvarez-Quinones, Comandante del Arma de Aviación, Jefe del Sector en el Servicio Aéreo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el haber anual de 14.000 pesetas de sueldo y 28.000 de sobresueldo, que percibirá a partir de la toma de posesión, con cargo a la sección tercera, capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, del Presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 24 de marzo de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de la disuelta Sección Colonial, don Carlos de Arjona y Ruiz.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Carlos de Arjona y Ruiz, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de la disuelta Sección Colonial, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, y de conformidad con la propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria sin sueldo, por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

M.º DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 14 de marzo de 1949 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Drumen, S. A.», de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, y sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 10 de esta misma disposición, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, y oído el dictamen de la Comisión creada por el artículo 11 de este mismo Decreto-ley, se declaran sujetas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de «Drumen, S. A.», de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del citado Decreto-ley, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Art. 2.º De acuerdo con lo dispuesto

en el artículo quinto del mismo Decreto-ley, se nombra Interventor de la citada Entidad a don José María Vallés Tusset, con facultad para requerir el auxilio del Interventor de la Subdelegación de Hacienda de Bata, quien tendrá las atribuciones que se le conceden en dicho artículo, en relación con las Ordenes de este Ministerio de 14 y 28 de mayo de 1945.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1949.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros.

ORDEN de 14 de marzo de 1949 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Seitz y Cia., S. L.», de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, y sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 10 de esta misma disposición, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, y oído el dictamen de la Comisión creada por el artículo 11 de este mismo Decreto-ley, se declaran sujetas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de «Seitz y Cia., S. L.», de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del citado Decreto-ley, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Art. 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del mismo Decreto-ley, se nombra Interventor de la citada Entidad a don José María Vallés Tusset, quien tendrá las facultades que se le atribuyen en dicho artículo, en relación con las Ordenes de este Ministerio de 14 y 28 de mayo de 1945.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1949.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros.

ORDEN de 15 de marzo de 1949 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Comaq, S. A.», de Barcelona y Kogo, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, y sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 10 de esta misma disposición, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, y oído el dictamen de la Comisión creada por el artículo 11 de este mismo Decreto-ley, se declaran sujetas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de «Comaq, S. A.», de Barcelona y Kogo, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del citado Decreto-ley, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Art. 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del mismo Decreto-ley, se nombra Interventor de la citada

Entidad a don José Porta Peralta, con facultades para requerir el auxilio del Interventor de la Subdelegación de Hacienda en Bata, quien tendrá las atribuciones que se le conceden en dicho artículo, en relación con las Ordenes de este Ministerio de 14 y 28 de mayo de 1945.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1949.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros.

ORDEN de 16 de marzo de 1949 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «W. A. Moritz, S. A.», de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, y sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 10 de esta misma disposición, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, y oído el dictamen de la Comisión creada por el artículo 11 de este mismo Decreto-ley, se declaran sujetas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de «W. A. Moritz, S. A.», de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del citado Decreto-ley, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Art. 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del mismo Decreto-ley, se nombra Interventor de la citada Entidad a don José Porta Peralta, con facultades para requerir el auxilio del Interventor de la Subdelegación de Hacienda de Bata, quien tendrá las atribuciones que se le conceden en dicho artículo, en relación con las Ordenes de este Ministerio de 14 y 28 de mayo de 1945.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1949.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros.

ORDEN de 18 de marzo de 1949 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Woermann y Compañía», de Bata, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto-ley de 23 de abril de 1948, y sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 10 de esta misma disposición, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, y oído el dictamen de la Comisión creada por el artículo 11 de este mismo Decreto-ley, se declaran sujetas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de «Woermann y Compañía», de Bata, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo 1.º del citado Decreto-ley, en relación con el apartado B) de su artículo 2.º

Artículo 2.º De acuerdo con lo dis-

puesto en el artículo 5.º del mismo Decreto-ley, se nombra Interventor de la citada Entidad al Interventor de la Subdelegación de Hacienda de Bata, quien tendrá las facultades que se le atribuyen en dicho artículo, en relación con las Ordenes de este Ministerio de 14 y 28 de mayo de 1945.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1949

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 24 de marzo de 1949 por la que se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio a los Aspirantes que se indican.

Se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio, y conforme a lo reglamentado por el mismo, a los Aspirantes que se relacionan en la Orden de 17 de marzo de 1949, publicada en el «Boletín Oficial» número 29, correspondiente al día 24 de marzo del mismo año.

Madrid, 24 de marzo de 1949.

GALLARZA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de marzo de 1949 por la que se reconoce efecto legal a la publicación en el «Boletín de Justicia Municipal» de la lista de aspirantes admitidos a las oposiciones a Secretarías de segunda categoría.

Ilmo. Sr.: Publicada en el «Boletín de Justicia Municipal», número 146, correspondiente al día 21 del actual, la lista de aspirantes definitivamente admitidos a las oposiciones libres a Secretarías de segunda categoría, convocadas por Orden de 12 de octubre de 1948.

Este Ministerio ha acordado reconocer efecto legal a dicha publicación en el «Boletín de Justicia Municipal», concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente de la inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para hacer efectivos los derechos de examen en la Habilitación de la Subdirección General de Justicia Municipal.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 24 de marzo de 1949 por la que se dispone que el Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Almería, don Germán Salcedo Campos, pase a servir el mismo cargo en la de Cádiz, por su presión de aquella.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 de la Ley de 23 de diciembre de 1948, que dispone la supresión de una plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Almería, este Ministerio acuerda que don Germán Salcedo Campos, que la desempeña, pase a servir el mismo cargo,

con carácter forzoso, en la Audiencia Provincial de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de marzo de 1949 por la que se concede el reintegro al servicio activo en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses a don Lorenzo Merino Arconada, y destinándole al Juzgado de Instrucción de Medina Sidonia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Lorenzo Merino Arconada, Médico forense, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo que previene el artículo 43 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, dictado para aplicación de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947,

Este Ministerio acuerda concederle el reintegro al servicio activo, como Médico forense de tercera categoría, con el haber anual de 8.400 pesetas, destinándole a la Forensia del Juzgado de Instrucción de Medina Sidonia, declarada desierta en concurso por Orden ministerial de 25 de enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de marzo de 1949 por la que se declaran desiertas las Forensias de los Juzgados de Instrucción que se relacionan y ordenando su provisión.

Ilmo. Sr.: Habiendo resultado desierto el concurso de ingreso anunciado para proveer las Forensias de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Alariz, Corcubión, Falset, La Bisbal, La Cañiza, Luarda, Murias de Paredes, Navahermosa, Purchena, Santa Coloma de Farnés, Sort y Viella,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 17 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 24 de su Reglamento, de 14 de mayo de 1948, acuerda que se proceda a su provisión en la forma en ellos dispuesta, previo el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de marzo de 1949 por la que se regula la expedición de títulos de Licenciado Médico Estomatólogo y Doctor Médico Estomatólogo y se derogan las de 14 de abril y 16 de diciembre de 1948.

Ilmo. Sr.: Por haberse suscitado dudas e interesado algunas aclaraciones sobre las Ordenes ministeriales de 14 de abril y 16 de diciembre de 1948, relacionadas con los derechos exigibles para la expedición de los títulos de Licenciado Médico Estomatólogo y Doctor Médico Estomatólogo, y a fin de precisar todos los requisitos necesarios para la obtención de los mismos,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que los Licenciados en Medicina que, por haber aprobado los estudios de la Escuela de Estomatología, soliciten, de acuerdo con el apartado segundo de la Orden ministerial de 25 de febrero de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de marzo), la expedición del título de Licenciado Médico Estomatólogo, y los Doctores en dicha Facultad que por la misma causa deseen obtener el de Doctor Médico Estomatólogo, habrán de justificar que se hallan en posesión del respectivo título facultativo mencionado, y abonarán, además de los derechos de timbre, impresión y cuantos se hallan legalmente establecidos por disposiciones precedentes, la cantidad de setecientas cincuenta pesetas en metálico.

2.º Que los Licenciados o Doctores en Medicina que posean, además de alguno de estos dos títulos, el de Odontólogo, y deseen, de conformidad con el apartado cuarto de la Orden ministerial de 25 de febrero de 1948 antes mencionada, convalidar este último por el de Licenciado Médico Estomatólogo o por el de Doctor Médico Estomatólogo, respectivamente abonarán los mismos derechos señalados en el apartado anterior de la presente Orden, excepto en lo referente a las setecientas cincuenta pesetas en metálico que en él se mencionan, de las que se deducirán las doscientas pesetas que por el mismo concepto hubieron de satisfacer para la obtención del título de Odontólogo, del cual se hará entrega por el interesado en el momento de solicitar la convalidación; y

3.º Derogar las Ordenes ministeriales de 14 de abril y 16 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de julio y 31 de diciembre de dicho año, respectivamente), referentes ambas a la expedición de esta clase de títulos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de marzo de 1949 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación de don Emilio Huidobro de la Iglesia, Catedrático de la Universidad de Barcelona, que cumplió la edad reglamentaria el día 9 de marzo corriente, existe una vacante en la quinta categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas en el mencionado Escalafón y, en su consecuencia, ascender a la expresada quinta categoría, con el sueldo anual de dieciocho mil pesetas, a don Cristino Floriano Cumbreño, Catedrático de la Universidad de Oviedo y, a la sexta, con el sueldo anual de dieciséis mil pesetas, a don Enrique Tierno Galván, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Los anteriores ascensos se entienden con efectos de 10 de marzo corriente, fecha siguiente a la de jubilación que motiva la presente corrida de escalas, y serán referidos con cargo al crédito que figura consignado en el primero, primero, segundo, único, primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de marzo de 1949 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca la cátedra de «Ciencias Naturales».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la indicada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 15 de marzo de 1949 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Física y Química», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras la cátedra de «Física y Química».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la indicada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 15 de marzo de 1949 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Francés», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa la cátedra de «Francés».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la indicada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de marzo de 1949 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Complutense», de Alcalá de Henares, a don Hipólito Bráximo Fernández.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Sección segunda y acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares «Complutense», a don Hipólito Bráximo Fernández, titular actualmente del de Segovia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de marzo de 1949 por la que se anuncian a oposición, turno libre, cátedras de «Lengua y Literatura españolas», «Francés» y «Filosofía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Que se anuncien para su provisión por oposición, turno libre, las cátedras vacantes de «Lengua y Literatura españolas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona; Cartagena; «Hispano Marroquí», de Ceuta; Seo de Urgel; Toledo; «Núñez de Arce», de Valladolid. De «Francés»: «Verdaguera», de Barcelona; Bilbao (femenino); Oviedo (femenino); Santiago «Rosalia de Castro»; Toledo, y «Ramiro de Maeztu», de Vitoria; y de «Filosofía»: Baeza; Bilbao (femenino); La Coruña (masculino); San Sebastián, «Peñaflorida»; Logroño y Lugo (femenino).

Segundo. Podrán concurrir todos los españoles mayores de veintidós años de edad que no estén inhabilitados para ejercer cargos públicos, se hallen capacitados físicamente para el desempeño del cargo, se encuentren en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras y haber practicado la enseñanza según Decreto de 19 de febrero de 1942, durante dos cursos completos en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Colegios de este grado, legalmente reconocidos, o trabajos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Tercero. Será de aplicación para esta convocatoria lo ordenado por Ley de 17 de julio de 1947 y lo dispuesto por Decreto de 7 de mayo de 1942.

Cuarto. Los Tribunales, conforme a lo dispuesto por Orden de 3 de enero en curso, se constituirán en la forma siguiente:

a) Un Presidente, miembro del Instituto de España, del Consejo Nacional de Educación o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Tres Catedráticos de Institutos, de asignatura igual a la vacante.

c) Una persona que con títulos suficientes esté reputada como especialista objeto de la cátedra.

Los designados para formar Tribunal y los suplentes respectivos serán libremente designados por este Ministerio.

Quinto. Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la lista de formación de cada Tribunal de oposiciones, los jueces que por motivos justificados no puedan ejercer su cargo, enviarán sus renuncias a este Ministerio. Los Presidentes de los Tribunales deberán tener

en cuenta los preceptos de la Real Orden de 13 de enero de 1916, y los Vocales, los números primero y segundo de la Real Orden de 17 de enero de 1901.

Sexto. Al terminar los ejercicios, el Tribunal señalará el orden de méritos de los opositores, sin que el número de los designados pueda superar al de plazas anunciadas, eligiendo los proclamados catedráticos exclusivamente entre las que señala la convocatoria.

Séptimo. En lo que no se oponga a lo preceptuado en esta Orden, las oposiciones por ella convocadas se realizarán por las normas establecidas en el Reglamento de oposiciones a cátedras, de 4 de septiembre de 1931.

Octavo. Por esa Dirección General se acordarán cuantas instrucciones fueran necesarias para cumplimiento de la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1949

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 21 de marzo de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna «Rodríguez Marín».

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna «Rodríguez Marín» la cátedra de «Ciencias Naturales».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 21 de marzo de 1949 por la que se crea una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de Santiago.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago una plaza de Profesor Adjunto, adscrita a la enseñanza de «Pediatria», con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que será satisfecha con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 38, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de marzo de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Física y Química» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza la cátedra de «Física y Química».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 21 de marzo de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Francés» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de León «Padre Isla».

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de León «Padre Isla» la cátedra de «Francés».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de marzo de 1949 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario de 1947 de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Sevilla somete a la censura de este Departamento la cuenta correspondiente a su presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1947, el cual fué aprobado por Orden ministerial de 4 de julio del citado año;

Resultando que, una vez subsanados los reparos formulados por la Dirección General de Enseñanza Universitaria en 6 de noviembre de 1948, a consecuencia de los cuales fué preciso consignar, tanto en ingresos como en gastos, las 1.210 pesetas que de los derechos de concurso-oposición a plazas de Profesores Adjuntos corresponden a gratificaciones de personal, el importe de la sección de in-

gresos de dicho presupuesto asciende a 3.805.331,54 pesetas, y el de la de gastos, a 3.772.192,88 pesetas, por lo que se obtiene una diferencia de 33.138,66 pesetas, de las que 31.882,17 pesetas pasan al presupuesto de resultas, y las 1.256,49 pesetas restantes quedan como saldo;

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 19 de enero de 1948, por la que fué aprobada la cuenta del presupuesto ordinario de 1947, sobre la justificación definitiva de la capitalización de las cantidades que en dicho apartado se mencionan;

Considerando que corresponden al mismo fin, para su justificación definitiva en la cuenta del presupuesto de 1948, las 1.256,49 pesetas a que asciende el saldo de la que motiva este expediente, las 207.746,58 pesetas, consignadas en el capítulo tercero, artículo primero, concepto segundo, subconcepto primero, apartado a), dos, de la misma, y las 11.801,35 pesetas del saldo de la del presupuesto de resultas de 1946, según Orden ministerial de 8 de noviembre de 1948, por la cual fué aprobada esta última cuenta; en total, 220.604,42 pesetas, de las que 183.090,78 pesetas debieron aplicarse, según dispensa de capitalización concedida por Orden ministerial de 4 de diciembre del pasado año, a gastos de cultura, quedando, por tanto, para adquisición de títulos de la Deuda pública, las 37.513,64 pesetas que importa la diferencia entre dichas cantidades;

Considerando que la justificación efectuada se ajusta al presupuesto a que corresponde, y que en ella se ha observa-

do lo dispuesto en el Decreto sobre régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944, Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945 y demás disposiciones aplicables.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1947 de la Universidad de Sevilla, por 3.805.331,54 pesetas de ingresos y 3.772.192,88 pesetas de gastos, con una diferencia entre éstos y aquéllos de 33.138,66 pesetas, de las que 31.882,17 pesetas pasaron al presupuesto de resultas, y las 1.256,49 pesetas, restantes quedaron como saldo.

2.º Que se incluyan en el capítulo séptimo de la sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1948, para su justificación definitiva y reglamentaria, las 220.604,42 pesetas, cuyo detalle figura en el segundo considerando, de las que 183.090,78 pesetas corresponden a atenciones de cultura, y las pesetas 37.513,64 restantes, a la adquisición de títulos de la Deuda pública; y

3.º Que se remita el ejemplar original al Tribunal de Cuentas a los efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer cuatro plazas de Auxiliares de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, dependientes de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Vacantes cuatro plazas de Auxiliares de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, dos en Tetuán en los servicios centrales, y las otras dos en los servicios territoriales de Hacienda, dotadas con cuatro mil pesetas de sueldo, cuatro mil pesetas de gratificación, más en compensación de emolumentos especiales otras cuatro mil pesetas, que el citado personal percibe en la Metrópoli, se saca a concurso la provisión de las citadas plazas en las condiciones siguientes:

Primera. Ostentar la categoría de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Segunda. Presentar la correspondiente hoja de servicios, debidamente calificada o certificación equivalente.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los interesados podrán aportar cuantos documentos estimen convenientes como justificación a los méritos que aleguen.

Madrid, 15 de marzo de 1949.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Maestra de segunda en el Servicio de Enseñanza de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Vacante en el Servicio de Enseñanza de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea una plaza de Maestra de segunda, con los emolumentos globales de 39.000 pesetas anuales, se saca a concurso su provisión entre Maestras nacionales que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo para la presentación de instancias y tengan una antigüedad de servicios en Escuela en propiedad de cuatro años.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el disfrute del sueldo y sobresueldo íntegros. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia, o viceversa, será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sufriendose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto del Personal al servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias, se presentarán en dicho Centro, dentro del plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios o certificación equivalente.

b) Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

c) Certificación de nacimiento, legalizada, si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

d) Cuantos documentos consideren oportunos, a los efectos de justificar mayores méritos.

Madrid, 23 de marzo de 1949.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para cubrir la plaza de Fiscal de Paz del Partido de Larache, vacante en los Tribunales Españoles de Justicia del Protectorado de España en Marruecos.

Hallándose vacante la plaza de Fiscal de Paz del Partido de Larache, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas de sueldo y 7.000 pesetas por acumulación de las Fiscalías de los Juzgados de Paz de Alcazarquivir y Arcila, se anuncia su provisión por medio del presente.

Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias en el plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para tomar parte en el mismo los solicitantes deberán pertenecer a la Carrera de Fiscales Comarcales de la Justicia Municipal de España, encontrarse en servicio activo y carecer de nota desfavorable. Dentro de estas bases serán preferidos:

a) Los que hubiesen desempeñado el mismo cargo en cualquiera de los Juzgados de Paz de la Zona con anterioridad.

b) Los que acrediten mayor tiempo de servicios efectivos en Fiscalías Comarcales.

c) Los de mayores méritos profesionales.

Todo ello deberán acreditarlo con documentos justificativos correspondientes, acompañando, además, certificado acreditativo de que el solicitante goza de la aptitud necesaria para el desempeño del cargo concursado.

Otros documentos que consideren conveniente adjuntar en justificación de los méritos que aleguen.

Madrid, 15 de marzo de 1949.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Oficial del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Educación Nacional, vacante en la Delegación de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Vacante una plaza de Oficial del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Educación Nacional en el Instituto Hispano-Marroquí, afecto a la Delegación de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y otras 6.000 pesetas en concepto de gratificación, se saca a concurso la provisión de la citada plaza.

Serán condiciones precisas para tomar parte en dicho concurso:

Primera. Ostentar la categoría de Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Educación Nacional.

Segunda. En la fecha en que finalice la admisión de solicitudes, los concursantes no podrán tener categoría superior a la expresada en el apartado primero.

Tercera. Presentar la correspondiente hoja de servicios, debidamente calificada o certificación equivalente.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), en el plazo máximo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los concursantes podrán aportar cuantos documentos estimen pertinentes como justificación de los méritos que aleguen.

Madrid, 11 de marzo de 1949.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Rectificando el anuncio por el que se convoca concurso de dibujos para la elección de modelos de sellos de Correos para Guinea y el Africa Occidental Españolas.

Habiéndose padecido error en la inserción de la base 5.ª de este concurso, publicada en el B. O. del E. núm. 85, correspondiente al día 26 de marzo actual, página 1391, se reproduce de nuevo debidamente rectificada.

5.ª — El texto que, respectivamente, llevará cada sello, será:

Emisión del día del sello

Para Guinea.—GUINEA ESPAÑOLA — 5 Ptas. — Correo Aéreo — Día del Sello.

Para Africa Occidental Española.—AFRICA OCCIDENTAL ESPAÑOLA — 5 Ptas. Correo Aéreo — Día del Sello.

En ambos irán en caracteres más destacados las dos titulaciones enumeradas en primer lugar; les seguirá en importancia la tercera, y en menor grado, la cuarta.

Emisión conmemorativa del 75.º aniversario de U. P. U.

Para Guinea.—GUINEA ESPAÑOLA — 4 Ptas. — Correos — U. P. U. 1874-1949.

Para Africa Occidental Española.—AFRICA OCCIDENTAL ESPAÑOLA — 4 Ptas. Correos — U. P. U. 1874-1949.

En ambos irán en caracteres más destacados las tres titulaciones expresadas en primer lugar.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso de promoción, entre Secretarios de la Administración de Justicia de la sexta categoría, la plaza vacante de Secretario de la Audiencia Provincial de Teruel.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, y de conformidad con lo que se establece en el apartado b) del artículo 21, se anuncia concurso para proveer por promoción, en el turno primero, la Secretaría de la Audiencia Provincial de Teruel, vacante por haber quedado desierto el concurso de traslación que se anunció oportunamente.

Podrán tomar parte en el mismo los Secretarios de la Administración de Justicia de la sexta categoría procedentes del Secretariado de los Tribunales.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 26 del referido Decreto, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrán en cuenta al instruirse el expediente para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de marzo de 1949.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

Convocando concurso de traslación para la provisión de las plazas de Secretarios de la Administración de Justicia que se mencionan.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dic-

tado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, y de conformidad con lo que establece el párrafo segundo del artículo 25, se anuncia a concurso de traslación la provisión de las plazas de Secretarios de la Administración de Justicia que seguidamente se relacionan:

Plazas a proveer y causa de la vacante

DE LA TERCERA CATEGORÍA

Secretaría de la Sección segunda del Tribunal Contencioso-administrativo, de Madrid, declarada desierta.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid, traslación de don Antonio López Hernández.

DE LA QUINTA CATEGORÍA

Secretaría de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, traslación de don Miguel Cruz García.

Secretaría de la Audiencia Provincial de Gerona, traslación de don José Sarabia Pérez.

DE LA SEXTA CATEGORÍA

Vicesecretaría de la Audiencia Provincial de Córdoba, fallecimiento de don José Gutiérrez de los Ríos.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia procedentes del Secretariado de los Tribunales en activo y los excedentes voluntarios con arreglo a las normas establecidas para estos últimos en la Orden de 15 de marzo de 1948, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, puedan desempeñar las plazas de cuya provisión se trate.

Los Secretarios en activo o excedentes que pertenezcan a la tercera y cuarta categorías y hayan optado por el sistema de Arancelo por el de sueldo y participación en los derechos arancelarios, no podrán concursar las vacantes en que la retribución sólo pueda tener lugar mediante sueldo. Los que figuran en la quinta categoría con alguna de las opciones mencionadas tendrán igual prohibición por lo que se refiere a las plazas de la tercera y cuarta, retribuidas por sueldo también.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 26 del referido Decreto, deben tener entrada en el Registro general del Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, consignando en ellas, en los casos que proceda, el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de marzo de 1949.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando a concurso la provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los grupos y en los turnos que se expresan.

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías, que, de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, han de proveerse, dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan, fijados en dicho artículo para las vacantes de cada uno de los citados grupos:

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE**Primer grupo.—Madrid****TURNO PRIMERO.—Antigüedad en la carrera**

1. **Madrid.**—(Vacante por jubilación, por imposibilidad física definitiva, de don Fidel Martínez Alcayna.) Distrito y Colegio del mismo nombre.

Segundo grupo.—Barcelona
Ninguna.**Tercer grupo.—Excepto Madrid y Barcelona****TURNO PRIMERO.—Antigüedad en la carrera**

2. **Almería.**—(Vacante por defunción de don Manuel de Oña Rodríguez.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Granada.

3. **Logroño.**—(Vacante por jubilación forzosa de don Emiliano Santarén y del Campo.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Burgos.

TURNO SEGUNDO.—Antigüedad en la clase

4. **Gijón.**—(Vacante por jubilación forzosa de don Nicolás Izquierdo Hernández.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Oviedo.

5. **Valencia.**—(Vacante por traslación de don Jesús Puig Martínez.) Distrito y Colegio del mismo nombre.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE**Cuarto grupo****TURNO PRIMERO.—Antigüedad en la carrera**

6. **Silleda.**—(Vacante por traslación de don Gregorio Pérez Sauquillo.) Distrito de Lalin. Colegio de La Coruña.

7. **Fonsagrada.**—(Vacante por traslación de don Emilio Iturmendi Bañales.) Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.

TURNO SEGUNDO.—Antigüedad en la clase

8. **Guadix.**—(Vacante por traslación de don Salvador Martínez Díaz.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Granada.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE**Quinto grupo****TURNO PRIMERO.—Antigüedad en la carrera**

9. **Gaucín.**—Distrito del mismo nombre. Colegio de Granada.

10. **Becerreá.**—(Vacante por traslación de don Manuel Pardo de Vera.) Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.

11. **Cangas de Onís.**—Distrito del mismo nombre. Colegio de Oviedo.

12. **Piedrabuena.**—Distrito del mismo nombre. Colegio de Albacete.

13. **Villalón de Campos.**—Distrito del mismo nombre. Colegio de Valladolid.

14. **Horcajo de Santiago.**—Distrito de Tarancón. Colegio de Albacete.

15. **Espuga de Francolí.**—Distrito de Montblanch. Colegio de Barcelona.

TURNO SEGUNDO.—Antigüedad en la clase

16. **Aguilar de Campoo.**—Distrito de Cervera del Río Pisuegra. Colegio de Valladolid.

17. **Carballino.**—Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.

18. **Barco de Valdeorras.**—Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.

19. **La Seca.**—Distrito de Medina del Campo. Colegio de Valladolid.

20. **Munguía.**—Distrito de Guernica y Luno. Colegio de Burgos.

21. **Macotera.**—Distrito de Peñaranda de Bracamonte. Colegio de Valladolid.

22. **Granadella.**—Distrito de Lérida. Colegio de Barcelona.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia—o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretendan, aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes; sujetándose en un todo, al hacerlo, a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944; entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo) no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

NOTAS

PRIMERA.—Con posterioridad al día 14 de enero último, fecha de la convocatoria para el concurso precedente, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de febrero de 1949, han correspondido, o se han destinado, al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarías vacantes que se expresan a continuación:

Madrid, de primera clase (vacante por traslación, forzosa de don Juan Castelló Requena), al turno tercero, oposición libre.

Serán provistas en su día, por oposición libre, en los respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarías vacantes de Alcazar, Sallent, Prats de Llusanés, Bellver, Calaf, Bande, Viana del Bollo, Grazañema, Matapozuelo y Calanda, desiertas en el concurso de provisión ordinaria anterior (expediente número 168), acordada por Ordenes ministeriales de 26 de febrero próximo pasado; y

SEGUNDA.—Los señores Notarios solicitantes en este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia literal de la misma, extendida en papel simple, a fin de facilitar con ello la resolución de dicho concurso.

Madrid, 2 de marzo de 1949.—El Director general, Eduardo L. Palop.

MINISTERIO DE HACIENDA**Dirección General de Seguros**

Declarando caducada la autorización que para aceptar reaseguros en España fué concedida a la «Unión Assurance, Society Limited».

Por haberlo así solicitado y absorber todas sus operaciones la casa matriz de la «Commercial Union Assurance, Company Limited», se declara caducada la autorización que para aceptar reaseguros en España fué concedida en 9 de junio de 1945 a la «Unión Assurance, Society Limited», domiciliada en 1 & 2 Royal Exchange Building, London, E. C. 3.

Madrid, 14 de marzo de 1949.—El Director general, J. Ruiz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**Dirección General de Industria**

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Empresa Suministradora de la Tarjeta Nacional de Identidad, S. A.» para instalar talleres de imprimir en hueco Offset;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposi-

ciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo 2.º, b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Empresa Suministradora de la Tarjeta Nacional de Identidad, S. A.» para la instalación de los talleres que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª En el plazo de tres meses se presentará a examen y aprobación de esta Dirección General la escritura de constitución de la Sociedad, la cual deberá cumplir los requisitos de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

4.ª Esta autorización se concede sólo a los fines de ejecución del documento nacional de identidad.

5.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada Orden ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1949.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.
Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

M.º DE AGRICULTURA**Instituto Nacional de Colonización**

Resolviendo el concurso de Ingenieros Agrónomos en este Instituto.

En uso de las atribuciones que le confiere la base quinta de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 29 de enero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 31), por la que se convoca concurso para proveer ocho plazas de Ingenieros Agrónomos en este Instituto, y de conformidad con la propuesta formulada por los asesores que la misma señala,

Esta Dirección General ha acordado designar para ocupar las vacantes correspondientes a los Ingenieros Agrónomos que a continuación se relacionan, por el orden con que figuran, los cuales habrán de quedar sujetos económica y administrativamente al Reglamento de Personal vigente:

Núm.

1. D. Francisco Altamiras Durán.
2. D. Carlos Montes Serrano.
3. D. Agustín Gutiérrez de Quijano y Rubín de Celis.
4. D. Emilio Lluch Colomina.
5. D. Luis García de Oteya.
6. D. Angel María Maqueda Valbuena.
7. D. José García Pérez.
8. D. Félix Fernández Castellá.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1949.—El Director general, F. Montero.

Sr. Vicesecretario Administrativo de este Instituto.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones a la Orden de 15 de marzo de 1949, por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca la cátedra de «Ciencias Naturales», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado, (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de marzo de 1949.—El Director general, P. O. Luis Ortiz.

Dictando instrucciones a la Orden de 15 de marzo de 1949, por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Física y Química», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras la cátedra de «Física y Química», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático

o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de marzo de 1949.—El Director general, P. O. Luis Ortiz.

Dictando instrucciones a la Orden de 15 de marzo de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Francés», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa, la cátedra de «Francés», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de marzo de 1949.—El Director general, P. O. Luis Ortiz.

Dictando instrucciones a la Orden, por la que se convocan a oposición, turno libre, las cátedras de «Lengua y Literatura españolas», «Francés» y «Filosofía», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En relación con lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General hace públicas las siguientes instrucciones:

Primera. Se anuncian a oposición, turno libre, las cátedras vacantes de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y disciplinas siguientes:

Lengua y Literatura españolas:—Barcelona, «Maragall»; Cartagena; «Hispano Marroquí», de Ceuta; Seo de Urgel; Toledo; Valladolid, «Núñez de Arce».

Francés:—Barcelona, «Verdaguer»; Bilbao (femenino); Oviedo (femenino); Santiago (femenino); Toledo, y Vitoria, «Ramiro de Maeztu».

Filosofía:—Baeza; Bilbao (femenino); La Coruña (masculino); San Sebastián; Logroño; y Lugo (femenino).

Segunda. Para ser admitidos en estas

oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.

B) No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

C) Haber cumplido veintidós años de edad, antes del día en que den comienzo los ejercicios.

D) Certificación facultativa expedida por Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, acreditativa de no padecer incapacidad física para el desempeño del cargo.

E) Poser el título de Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras, o, en su caso, tener aprobadas todas las asignaturas de la Licenciatura, bien entendido que para tomar posesión de la cátedra necesitará en su día, precisamente, el título de referencia o la orden supletoria del mismo.

F) Haber practicado la enseñanza durante dos cursos completos en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Colegios de este grado, legalmente reconocidos, o trabajos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Tercera. El plazo de presentación de instancias será de sesenta días, incluyendo los festivos, y se contará a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, previo abono en la Habilitación general de este Departamento, de la cantidad de diez pesetas por derechos de formación de expediente. Los derechos de examen, que importan setenta y cinco pesetas, deberán abonarse también en la indicada Habilitación, con diez días de anticipación, al menos, del comienzo de las oposiciones.

Con la instancia se aportarán necesariamente los documentos que siguen:

a) Certificación de nacimiento legalizada.

b) Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa, expedida por Médico de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de la Licenciatura, título correspondiente o testimonio notarial del mismo.

e) Certificación de haber practicado la enseñanza durante dos cursos, expedida por el Centro respectivo, o de trabajos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

f) Certificado de adhesión.

g) Los Caballeros mutilados por la Patria aportarán copia certificada de su título o tarjeta de identidad correspondiente, cuya copia ha de estar visada por la Comisión Provincial de Caballeros Mutilados.

h) Los Oficiales provisionales o de complemento aportarán una certificación que consigne, con toda claridad, si el interesado posee la Medalla de Campaña o reúne las condiciones que para su obtención se precisan. Esta certificación la expedirá precisamente el Jefe del Cuerpo o Unidad en que los aspirantes sirven o sirvieron, y si este Cuerpo o Unidad hubiera sido disuelto, expedirá la certificación el Jefe o autoridad que se haya hecho cargo de los documentos correspondientes a aquélla.

i) Los ex combatientes demostrarán esta condición mediante certificación que habrá de expedir la Delegación Provincial de Ex Combatientes.

j) Los ex cautivos por la Causa Nacional aportarán certificación expedida por la Delegación Nacional de ex cautivos.

k) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los marxistas aportarán certificación expedida precisamente por el Comandante del puesto de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado, consignándose claramente en dicha certificación si éste dependía o no económicamente de las víctimas de la guerra, por carecer en absoluto de otros medios de subsistencia.

l) Las aspirantes aportarán también certificación expedida por la Delegación Nacional correspondiente, acreditativa de

haber solicitado la prestación del Servicio Social de la Mujer, o de la exención, en su caso.

1) Los eclesiásticos unirán la correspondiente autorización expresa de su Prelado.

No se dará curso a las solicitudes que no vengán presentadas con la documentación completa, ni a las que lleguen al Registro general del Ministerio después del tiempo que se fija en la instrucción tercera; y

Cuarta. Los opositores admitidos concurrirán a realizar los ejercicios en el lugar, día y hora que previamente se designen.

Madrid 16 de marzo de 1949.—El Director general P. O. Luis Ortiz.

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna «Rodríguez Marín».

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna «Rodríguez Marín» la cátedra de «Ciencias Naturales», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes; éstos, en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión, al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 21 de marzo de 1949.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Física y Química» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza la cátedra de «Física y Química», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes; éstos, en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro don-

de sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 21 de marzo de 1949.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Francés» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de León «Padre Isla».

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de León «Padre Isla» la cátedra de «Francés», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes; éstos, en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 21 de marzo de 1949.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando el expediente de revisión de precios del Grupo conmemorativo de Burgos.

En el expediente seguido a instancia del contratista de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Grupo escolar conmemorativo de Burgos, cuyas obras fueron adjudicadas a don Joaquín del Campo y Piña por Orden ministerial de 22 de sep-

tiembre de 1945, obras de las que se ha hecho cesión posteriormente a favor de la Compañía Industrial «Continental», Sociedad Anónima, en solicitud de revisión de precios unitarios que figuraron en el presupuesto que sirvió de base para la subasta:

Teniendo en cuenta que se han cumplido las formalidades reglamentarias y que se ha tomado razón del gasto correspondiente por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 19 de enero último y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente el 4 de febrero.

Este Ministerio, previa conformidad del Consejo de Ministros y en cumplimiento de su acuerdo de esta fecha, ha resuelto aprobar el presupuesto revisado de las obras de construcción del Grupo escolar Conmemorativo de Burgos, por un total de 823.233,67 pesetas, con la siguiente distribución: 818.009,37 pesetas, para el contratista, Compañía Industrial «Continental», S. A., incluidos en esa cantidad los pluses de carestía de vida y cargas familiares, con inclusión del beneficio industrial y con deducción de la baja ofrecida en la subasta; 2.548,44 pesetas, por honorarios de dirección; pesetas 1.46,80, por honorarios de redacción del proyecto, y 1.529,06, por honorarios del Aparejador.

Estas cantidades se librarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1949.—El Director general, R. de Toledo.

St. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Aprobando la recepción provisional, definitiva entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de La Almarcha (Cuenca).

Vistas las actas de las recepciones provisional, definitiva y entrega y la liquidación final de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias en La Almarcha (Cuenca), habiendo informado favorablemente la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, así como la Sección de Contabilidad, con fecha 23 del pasado mes de febrero, tomó razón del gasto, y fue fiscalizado en 25 del citado mes por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de las recepciones provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de referencia, esta última por el importe liquidado de 241.331,43 pesetas, y disponer:

1.º Que se reconozca al contratista don Mariano Arenillas Alvarez el derecho a percibir las 14.173,21 pesetas que integran el saldo deducido a su favor, de las que 5.293,52 le serán abonadas por el Estado, y las restantes 8.879,69, contra la aportación metálica municipal.

2.º Que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca se entregue al expresado contratista señor Arenillas el depósito de 1.476,23 pesetas, constituido el 6 de agosto de 1947, a que se refiere el resguardo señalado con los números 1.163 de entrada y 623 de registro.

3.º Que por la Delegación Central de Hacienda se entregue a dicho contratista don Mariano Arenillas Alvarez los depósitos de 6.545,30 y 859 pesetas, respectivamente, formalizados en 17 de noviembre y 17 de febrero de 1949, según resguardo señalado con los números

750.191/753.495 de entrada y 105.049/107.219 de registro, o sea la suma de 7.404,30 pesetas (con ésta y la del párrafo anterior se salda la de 8.879,69 pesetas indicadas en el primero), entregando al Ayuntamiento de La Almarcha 6,80 pesetas, resto de la mayor aportación metálica del citado Municipio.

4.º Que igualmente se reconozca el derecho al Arquitecto don Angel Martínez Argüelles a que el Estado le abone 71,91 pesetas, como saldo por sus honorarios de dirección, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

5.º Que asimismo se reconozca el derecho al Aparejador don Angel Donat Martínez a que el Estado le satisfaga las 43,15 pesetas que importa el saldo de sus honorarios.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1949.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Aprobando el proyecto de obras de reparación y adecentamiento en el edificio que ocupó la Escuela del Magisterio, masculina, de Gerona.

Visto el proyecto de obras de reparación y adecentamiento en el edificio que ocupa la Escuela del Magisterio, masculina, de Gerona, formulado por el Arquitecto escolar de dicha provincia, don Claudio Díaz Pérez;

Resultando que el edificio en que está enclavada la Escuela del Magisterio, masculina, de Gerona, sita en la calle de Anselmo Clavé, es de propiedad particular, cuyo alquiler es pagado por el Estado;

Resultando que el presupuesto total de las obras a realizar se refieren a albañilería, carpintería de taller, mampostería, electricidad, saneamiento, vidriería y pintura, indispensables para el adecentamiento de dicho Centro docente;

Resultando que el proyecto ha sido formulado por el Arquitecto escolar de la provincia de Gerona, don Claudio Díaz Pérez, e informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que, en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que existe crédito apllicable al gasto que se propone con cargo al capítulo segundo, artículo quinto, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto ordinario de este Departamento, por tratarse de local arrendado por el Estado;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 11 del pasado mes de febrero y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 66.940,07 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 57.780,70 pesetas; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 6.241,45; por honorarios de dirección, 1.011,16 pesetas; por honorarios del Aparejador, 608,69 pesetas; por honorarios por formación del proyecto, 1.011,16 pesetas; y por premio de Pagaduría, pesetas 288,90; y que asimismo se verifiquen las obras por el sistema de administración y por la expresada cantidad de pesetas 66.940,07, y con cargo al capítulo segundo, artículo quinto, grupo único, concepto único, del presupuesto ordinario de este Departamento.

De Orden comunicada por el excelentísimo

señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1949.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Aprobando el proyecto de obras adicionales al de reparación y adecentamiento en el edificio que ocupa la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Málaga.

Visto el proyecto de obras adicionales al de reparación y adecentamiento en el edificio que está instalada la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Málaga, formulado por el Arquitecto escolar de dicha provincia, don Juan Jáuregui Briales, habiendo informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, así como la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 del pasado mes de febrero, y en 16 de los mismos fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, por un presupuesto total de 6.794,91 pesetas, con la siguiente distribución: por ejecución material, 5.744,25; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 758,23; por honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, 91,55; por honorarios de dirección, 107,60; por honorarios del Aparejador, 64,56, y por premio de Pagaduría, 28,72; así como también que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma de 6.794,91 pesetas, y con cargo al capítulo segundo, artículo quinto, grupo único, concepto único, del presupuesto ordinario de este Departamento.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1949.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Aprobando la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias en Hornillos de Cerrato (Palencia).

Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias en Hornillos de Cerrato (Palencia), habiendo informado favorablemente la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, así como la Sección de Contabilidad, tomando razón del gasto en 14 de febrero del corriente año y fiscalizado el mismo en 16 del citado mes por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva y entrega del edificio y la liquidación final, por un importe líquido de 237.391,85 pesetas, y disponer:

1.º Que se reconozca el derecho a que se le abone a don Mariano Arenillas Alvarez, contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Hornillos de Cerrato, la cantidad de pesetas 71.844,92, como saldo de su liquidación, de la siguiente forma: con cargo directo al Estado, 1.584,49 pesetas, y contra la aportación metálica municipal, 10.260,43 pesetas.

2.º Que se reconozca el derecho a que el Estado abone al Arquitecto escolar de dicha provincia, don Antonio Galán Lechuga, la cantidad de 566,76 pesetas, como saldo por sus honorarios de dirección, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

3.º Que igualmente se reconozca al Aparejador don Luis Vegas Díaz a que

el Estado le abone la cantidad de 341,06 pesetas, como saldo por sus honorarios, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

4.º Que por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Palencia, Sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al contratista de las citadas obras, don Mariano Arenillas Alvarez, el importe de los resguardos de fecha 4 de noviembre de 1947, por 2,33 pesetas, números 456 de entrada y 4.716 de registro; el de 3 de diciembre de 1948, por 10.254,95 pesetas, números 750.711 de entrada y 105.327 de registro, que en total hacen 10.257,28 pesetas.

5.º Que por el Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al citado contratista el importe del resguardo de fecha 1 de febrero de 1949 por cuatro pesetas, números 752.799 de entrada y 106.659 de registro, de las que le corresponde percibir 3,15 pesetas para abono de la liquidación, y el resto 0,85 pesetas las entregará al Alcalde del Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato (Palencia), como mayor aportación metálica municipal, remitiendo a la Sección de Construcciones Escolares de este Ministerio el comprobante de haber cumplimentado este servicio.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1949.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Tribunal de oposiciones a cátedras de «Lengua griega», vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Almería, Murcia («Saavedra Fajardo»), Oviedo (masculino), Santa Cruz de Tenerife, Vigo y Vitoria

Variando las fechas relacionadas con el cuestionario y la presentación de los aspirantes ante el Tribunal.

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 11 de marzo actual el anuncio-convocatoria de estas oposiciones, es preciso variar las fechas que en el mismo se consignaban, por lo que por el presente se hace público que el cuestionario estará a disposición de los señores opositores a partir del día 7 de abril próximo, desde las once horas, en la Sección de Institutos del Ministerio de Educación Nacional, y la presentación de aquéllos, ante el Tribunal de mi presidencia, se hará el día 27 de dicho mes, a las dieciocho horas, en la Universidad de Madrid (calle de San Bernardo).

Madrid, 23 de marzo de 1949.—El Presidente del Tribunal, Mariano Bassols de Climent.

M. DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Francisco Martínez Quesada para ocupar la parcela número 123 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa destinada a vivienda y baños.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante a instancia de don Francisco Martínez Quesada, solicitando autorización para ocupar la parcela señalada con el número 123 en la manzana LL, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, próxima al camino de Ruiz,

en el término municipal de Elche, para construir una edificación dedicada a vivienda y baños.

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Francisco Martínez Quesada para construir, con carácter permanente, una edificación para vivienda y baños, señalada con el número 123 de la manzana LL, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, próxima al camino de Ruiz, en el término municipal de Elche.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

5.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

8.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario, quien deberá reintegrar, además, la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevar la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes, desde el otorgamiento de la concesión y antes del replanteo.

9.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras, no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

10. El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifican.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Autorizando a don Santiago Pérez Aracil para ocupar una parcela en la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante a instancia de don Santiago Pérez Aracil, solicitando autorización para ocupar la parcela señalada con el número 66 en la manzana H en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, próxima al camino de Ruiz, en el término municipal de Elche, para construir una edificación dedicada a viviendas y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Santiago Pérez Aracil para construir, con carácter permanente, una edificación para vivienda y baños, señalada con el número 66 de la manzana H, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, próxima al camino de Ruiz, en el término municipal de Elche.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

5.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

8.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario, quien deberá reintegrar, además, la concesión, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevar la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes, desde el otorgamiento de la concesión y antes del replanteo.

9.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras, no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

10. El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifican.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Autorizando a don Santiago Pérez Aracil para ocupar la parcela número 67 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante a instancia de don Santiago Pérez Aracil,

solicitando autorización para ocupar la parcela señalada con el número 67, en la manzana G, en la zona Marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, próxima al camino de Ruiz, en el término municipal de Elche, para construir una edificación dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Santiago Pérez Araül para construir, con carácter permanente, una edificación para vivienda y baños, señalada con el número 67 en la manzana G en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, próxima al camino de Ruiz, en el término municipal de Elche.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

5.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

8.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario, quien deberá reintegrar, además, la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevar la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes, desde el otorgamiento de la concesión y antes del replanteo.

9.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras, no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

10. El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

11. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las Leyes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Autorizando, a don Jerónimo Espinosa Esclápez para ocupar la parcela número 120 de la playa del Pinet (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños.

Viste el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante a instancia de don Jerónimo Espinosa Esclápez, solicitando autorización para ocupar la parcela señalada con el número 120 en la zona marítimo-terrestre de la playa del Pinet para construir una edificación dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Jerónimo Espinosa Esclápez para construir, con carácter permanente, una edificación para vivienda y baños, señalada con el número 120 de la zona marítimo-terrestre de la playa del Pinet, en el término municipal de Elche.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el

replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

5.ª El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

8.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario, quien deberá reintegrar, además, la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevar la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes, desde el otorgamiento de la concesión y antes del replanteo.

9.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras, no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

10. El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.